

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de instalaciones y maquinaria para captación de agua del río Guadalquivir y su elevación hasta el canal principal de riego del bajo Guadalquivir.

Hasta las trece horas del día 13 del próximo mes de abril se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 4.724.424.00 pesetas.

La fianza provisional, a 76.016.36 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 15 del citado mes de abril, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, provincia de calle de núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de proyectos, suministro y montaje de instalaciones y maquinaria para captación de agua del río Guadalquivir y su elevación hasta el Canal principal de riego del bajo Guadalquivir, se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden, de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100 precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, acciden-

tes del trabajo y contribución Industrial o de utilidades.

Madrid, 11 de febrero de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Autorizando a don Avelino Hijón Moreno para derivar aguas del río Tajo, en término municipal de Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «La Ermita Villaverde».

Visto el expediente incoado por don Avelino Hijón Moreno en solicitud de autorización para aprovechar 20 litros de agua por segundo del río Tajo, con destino al riego de la finca «Villaverde» de su propiedad en término de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Esta Dirección General ha resuelto conceder la autorización de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a don Avelino Hijón Moreno autorización para derivar 11 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «La Ermita Villaverde», siendo la superficie a regar de trece hectáreas con doscientas veinticuatro milésimas de hectárea.

Se conceden también los terrenos de dominio público necesarios para las obras en la margen del río.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a esta concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Soto Burgos en 15 de mayo de 1941, con la prescripción que se marca en la condición siguiente.

3.ª El concesionario construirá el módulo para que quede adaptado el caudal que se le concede, en la siguiente forma:

La cresta del vertedero que constituye el aliviadero para el sobrante de agua, quedará solamente diez (10) centímetros más alta que la arista del vertedero en pared de gada por el que vierte el caudal concedido, en lugar de los once (11) a que queda en el proyecto presentado, y el largo de este último vertedero quedará reducido a veinte (20) centímetros en lugar de los treinta (30) que tiene en el proyecto presentado, quedando todas las demás dimensiones conforme al proyecto mencionado.

El caudal sobrante del módulo deberá verter íntegramente en su desagüe mediante conducción cerrada en todo su trayecto y enterrada en tanto cuanto sea posible.

4.ª Las obras comenzarán en un plazo de seis (6) meses y terminarán en el de un (1) año a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo de las fechas en que principien y terminen las obras.

5.ª No podrá hacerse uso del aprovechamiento antes de que se haya aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el acta de recepción de las obras.

6.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere esta concesión a los funcionarios de aquella, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

7.ª Todos los gastos que originen dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, informes, reconocimientos, comprobaciones, etc., serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

8.ª El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otros usos o destinos que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, sin obtener la debida autorización.

9.ª El riego quedará establecido por completo en el término de un (1) año, a contar desde la fecha de aprobación del acta de recepción de las obras, y si en este plazo no se hubiese ilegado a implantarlo totalmente, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido el caudal concedido en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en concordancia con esta reducción y a costa del concesionario.

10. Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen esta concesión y evitar, en todo momento, pérdidas indebidas de agua.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, de-

jando a salvo los derechos de propiedad y con sujeción a la Ley de Aguas vigente y disposiciones especiales y generales que hoy rijan y le sean aplicables, y a las que se dicten en lo sucesivo.

12. El concesionario está obligado a observar todas las disposiciones vigentes de carácter social. Igualmente deberá cumplir las prescripciones vigentes dictadas para protección de la industria nacional.

13. El depósito constituido quedará como fianza y se devolverá cuando se haya aprobado el acta de recepción de las obras.

14. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de las condiciones anteriores, especialmente por no comenzar o terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición cuarta, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

b) En los casos y términos expresados en las vigentes Leyes de Obras Públicas y de Aguas para las de su naturaleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da uso distinto del marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiere sus derechos sin la debida autorización oficial.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a los Presidentes de los Pagos denominados «Lugar del Mar-gan», «Noria» y «Salitre», para alumbrar aguas subálveas del río Almanzora, en la «Zaca», término de Purchena (Almería).

Visto el expediente incoado por los Presidentes de los Pagos del Lugar

del Margen, de la Noria y del Salitre, solicitando autorización para alumbrar aguas subálveas del río Almanzora en la «Zaca», término de Purchena (Almería), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se solicita se concede con carácter provisional, sin título definitivo hasta tanto que no se compruebe la ausencia de perjuicios a otros usuarios inferiores, que, en todo caso, aun siendo temporales, deberán ser objeto de indemnización.

2.ª La comprobación corresponderá a la Jefatura de la División Hidráulica del Sur de España, para lo cual practicará los aforos necesarios, cuyo coste será de cuenta del concesionario.

3.ª Se comunicará la resolución a los reclamantes para que puedan solicitar estos aforos, únicos que serán válidos para fundamentar en su día las correspondientes reclamaciones.

4.ª Se admitirá igualmente la solicitud de aprovechamiento de fecha anterior que se encuentren en análogo caso, aunque no hayan comparecido en el expediente, a cuyo objeto se dará publicidad a la resolución en la forma acostumbrada.

5.ª El plazo de autorización será como mínimo de dos años, pero podrá llegar a ser de cinco si antes no se han presentado memorias tales que aconsejen la suspensión definitiva.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.